

# MOORE ECUADOR INFORMA

En el Suplemento del Registro Oficial No. 108 se publicó la **Resolución No. NAC-DGERC-GC19-00000063**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se actualizan los rangos de las tablas del impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos para el período fiscal 2020, en los siguientes términos:

## Tarifas del Impuesto a la Renta para el año 2020 de personas naturales y sucesiones indivisas

A partir del 1 de enero del 2020, para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Año 2020			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
0	11.315,00	-	0%
11.315,00	14.416,00	-	5%
14.416,00	18.018,00	155	10%
18.018,00	21.639,00	515	12%
21.639,00	43.268,00	950	15%
43.268,00	64.887,00	4.194	20%
64.887,00	86.516,00	8.518	25%
86.516,00	115.338,00	13.925	30%
115.338,00	En adelante	22.572	35%

Cabe recalcar que esta tabla deberá ser considerada por los empleadores, al calcular la base imponible para liquidar las retenciones del Impuesto a la Renta a ser efectuadas a partir del ejercicio económico 2020.

Adicionalmente, la fracción básica gravada con tarifa 0% de Impuesto a la Renta (para el 2020 de US\$ 11,315.00), es la referente para el cálculo del máximo de gastos personales que podrán ser deducidos por los individuos para calcular su base imponible, es decir que los

gastos deducidos por concepto de alimentación, salud, vivienda, vestimenta y educación, no podrán superar en total los US\$ 14,709.50, para el ejercicio 2020, a excepción de los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, en donde se permite la deducibilidad hasta por un valor equivalente a 2 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales (US\$ 22.630 para el 2020).

Así mismo, nos permitimos recordarles que, conforme a la normativa vigente, los trabajadores en relación de dependencia tienen la obligación de presentar a su empleador, hasta el 31 de enero de cada año, el formulario de gastos personales a fin de que se proceda a practicar las retenciones mensuales de Impuesto a la Renta (IR) proyectado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo los límites citados anteriormente.

### Tarifas de impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el 2020

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad en el porcentaje y proporcionalidad que se señale en la respectiva ley; así como los beneficiarios de donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito de bienes y derechos, pagarán el Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

AÑO 2020			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
0	72.090,00	-	0%
72.090,01	144.180,00	-	5%
144.180,01	288.361,00	3.605	10%
288.361,01	432.571,00	18.023	15%
432.571,01	576.772,00	39.654	20%
576.772,01	720.952,00	68.494	25%
720.952,01	865.113,00	104.539	30%
865.113,01	En adelante	147.787	35%

